

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121 -2026-MPHCO/A

Huánuco,

18 MAR 2026



VISTOS: el Informe N° 191-2026-MPHCO-GDS de fecha 13 de marzo de 2026; el Sello de Proveído N° 1239-2026-MPHCO-A de fecha 16 de marzo de 2026, proveniente del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico**".

Que, según Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Roblados, regula el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de Centros poblados, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, mediante la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como la Ley N° 28440, se modifican los artículos 2, 3, 4 y 5 de dicha norma, estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: **"Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad"**.

Que, por medio de la Resolución N° 0749-2025-JNE de fecha 11 de diciembre de 2025, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, estableciendo en su artículo 8° que **" 8.1 El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días calendario de anticipación al acto del sufragio 8.2 En el caso de nuevas municipalidades de centros poblados, la convocatoria se realiza dentro de los noventa (90) días calendario de promulgada y publicada la ordenanza que la crea, previa coordinación con la ONPE, el RENIEC y el JNE. 8.3 La convocatoria se efectúa mediante Decreto de Alcaldía, el cual debe ser publicado de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. 8.4 La convocatoria se comunica al Jurado Nacional de Elecciones al día siguiente de su emisión, bajo responsabilidad"**.

Que, a través del Informe N° 191-2026-MPHCO, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita designación de responsable para llevar a cabo las elecciones de las Municipalidades de los Centros Poblados, mediante acto administrativo de alcaldía, en mérito a las normativas competentes. Abg. María Sujey Berrospi Núñez.

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el Artículo 20° - Numeral 6) y Artículo 39° y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR a la ABG. MARLA SUJEY BERROSPI NÚÑEZ GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, COMO RESPONSABLE DE CONDUCIR, COORDINAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a la Abg. María Sujey Berrospi Núñez y demás órganos competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huanuco, 23 MAR. 2026

Abg. BALTAZAR VARA BEHROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA